



## Resolución Directoral N° 388 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 20 SET. 2017

### VISTO:

El Memorando Nro. 3360-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de setiembre de 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del saldo de la obra: **“Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamalí, provincia de Jauja-Junín”, con Código SNIP N° 144857, con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);**

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO (actualmente “Fondo Sierra Azul”), por la Resolución Directoral Nro. 216-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de abril de 2014, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamalí Provincia de Jauja Junín”, ubicada en distrito de Huamalí, provincia de Jauja, departamento de Junín, con Código SNIP N° 144857, por un monto ascendente a la suma de S/. 5 952,919.10, el mismo que incluye el Impuesto General a las Ventas, Presupuesto de Obra y Supervisión, a precios al mes de marzo de 2014, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 13 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra derivado del proceso de Licitación Pública N° 011-2014 –MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Señor de Luren, para la ejecución de la Obra referida precedentemente, por la suma de S/ 5 132,556.56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral Nro. 621-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de setiembre de 2015, el PSI declaró la nulidad de oficio del mencionado Contrato de Ejecución de obra suscrito con el Consorcio Señor de Luren, al amparo del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, al verificarse que incurrió en transgresión al Principio de Presunción de Veracidad, al presentar documentación falsa para la suscripción del contrato;

Que, a través de la Carta Nro. 068-2016/VCR/CONSULTOR, presentada a la Entidad el 24 de octubre 2016, el Ingeniero Víctor Cubas Rojas, Consultor contratado por el PSI, hace entrega del expediente técnico del saldo de la obra “Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamalí, provincia de Jauja-Junín”, con



Código SNIP N° 144857", con el correspondiente levantamiento de observaciones, de acuerdo con los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2016-01531, el mismo consta de 02 tomos más 01 CD;

Que, mediante el Memorando N° 1199-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 02 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al Informe N° 029-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM, del Ingeniero de Evaluación de Proyectos de dicha Oficina, otorga conformidad técnica al expediente técnico del saldo de la obra en mención, al haberse levantado las observaciones al mismo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 158-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CBE, de fecha 06 de setiembre de 2017, la Ingeniera Cirila Baca Eslava, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la actualización de costos del referido expediente técnico del saldo la obra remitido por la Oficina de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 973-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, indicando que citado expediente elaborado por el referido Consultor el Ingeniero Víctor Cubas Rojas, establece un presupuesto ascendente a la suma de S/ 3 131 212,32, soles, el mismo que incluye costo de obra y supervisión respectivamente, con precios a mes de octubre de 2016, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PREVISION PRESUPUESTAL 2017
OBRA	2'931,068.39
SUPERVISION	200,143.93
<b>TOTAL SOLICITADO</b>	<b>3'131,212.32</b>

Que, sin embargo señala la profesional de Seguimiento y Monitoreo, la actualización del costo del expediente técnico de saldo de obra formulado por la referida Oficina de Estudios Proyectos asciende a la suma de S/ 3 323 758, 90 soles, el cual incluye costo directo, gastos generales, utilidad, Impuesto General de Ventas y Supervisión, conforme al siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1 963 555.03</b>
GASTOS GENERALES 17.4255%	342 159.30
UTILIDAD 10%	196 355.50
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2 502 069,83</b>
IGV 18%	450 372.57
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2 952 442.40</b>
GASTOS DE SUPERVISION	371 316.50
<b>TOTAL</b>	<b>3 323 758,90</b>

Que, por lo expuesto, concluye la citada profesional, el presupuesto actualizado para ejecutar el expediente técnico de Saldo de Obra asciende a la suma de S/ 3'323,758.90 soles, el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General de Ventas y Supervisión, y cuenta con el registro de variaciones en la fase inversión, para ello la Municipalidad provincial de Jauja, mediante su Oficina de Programación de Inversiones – OPI, realizó el registro con fecha 22 de agosto de 2017, según registro de Banco de Proyectos; finalmente recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, al reunir los requisitos técnicos requeridos;







## *Resolución Directoral N° 388 -2017-MINAGRI-PSI*

-2-

Que, mediante el Informe Nro. 2774-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 08 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al expediente técnico del saldo de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamalí, provincia de Jauja-Junín", así como a la actualización de su presupuesto en la suma de S/ 3 323 758,90;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos antes reseñados, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el Expediente Técnico del saldo de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamalí, provincia de Jauja-Junín", así como el expediente que sustenta su actualización de presupuesto, el mismo que asciende a la suma de S/ 3 323 758, 90, e incluye el IGV, costo directo, gastos generales, utilidad y supervisión";

Que, obra en expediente materia de la presente Resolución el Formato denominado Registros Ejecutados Sin Evaluación de fecha de Registro 22 de agosto de 2017, emitido por el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP, donde consta el monto de la inversión total a precio de mercado modificado y ejecutado sin evaluación en la suma de S/ 6 817 380.91;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 587-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2017, opina que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 029-2017/DTN, del OSCE, constituye una decisión de gestión de la Entidad determinar cuáles son las prestaciones derivadas del contrato resuelto o declarado nulo luego de evaluar la naturaleza y envergadura de la obra, evaluación que deberá realizarse al momento de elaborar el nuevo expediente técnico por el saldo de obra, el cual debe incluir todos los elementos necesarios (infraestructura y equipamiento) para culminar la obra y corregir los errores advertidos en su ejecución; asimismo, establece la citada opinión, que para la ejecución de un saldo de obra de un contrato resuelto o declarado nulo, independientemente de la normativa que haya regulado éste, la Entidad deberá seguir el procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de iniciar el procedimiento de contratación que tenga por objeto la ejecución de dicho saldo; que conforme se advierte, el citado expediente técnico de saldo de obra, elaborado por un Consultor externo, cuenta con la conformidad de las áreas técnicas competentes de la Entidad, e incluye todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la referida obra; por lo que, estando al análisis realizado, a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y que obra el Formato denominado Registros Ejecutados Sin Evaluación de fecha de Registro 22 de agosto de 2017, emitido por el Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), se recomienda





aprobar el Expediente Técnico del saldo de la Obra “Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín”;

Que, en consecuencia, es pertinente aprobar el Expediente Técnico del saldo de la obra en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Expediente Técnico del saldo de la Obra: “Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín”, con Código SNIP N° 144857, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 3 323 758,90 (Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 90/100 soles), monto que incluye el IGV, el costo del saldo de la obra en la suma de S/ 2 952 442,40 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 40/100 soles), y el de la Supervisión por el importe de S/ 371 316,50 (Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Dieciséis con 50/100 soles), a precios al 29 de junio de 2017, y un plazo de ejecución de 210 días calendario, el mismo que consta de dos (02) archivadores y un CD más un expediente de actualización de su presupuesto, y contiene entre otros documentos: Memoria Descriptiva, Cálculos Hidráulicos, Especificaciones Técnicas, Metrados por Ejecutar, Presupuesto Saldo, Análisis de Costos Unitarios, Formula Polinómica, Relación de Insumos, Cronograma de Ejecución de Obra, Planos Constructivos de Obra y Anexos (13).

**Artículo Segundo.-** La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en el Informe N° 738-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-15770-13, y velar por que se cumpla con el plan de Mitigación Ambiental.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de supervisar que se cumpla con la presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico previamente al inicio de la ejecución del saldo de la obra “Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín”, conforme las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Comité del Fondo SIERRA AZUL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo